

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 17 de 2013.--

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 5 /3(ME)

VISTO la Ley N° 8.561, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7° de la norma dispone el uso de los Certificados de Crédito Fiscal por un tercio del monto total abonado, durante los tres ejercicios fiscales inmediatos consecutivos a la fecha de emisión,

Que por artículo 8° se prevé la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal con la indicación del período fiscal hasta el cual podrán ser utilizados

Que siendo política de este Gobierno el fomento de la actividad privada, resulta necesario adecuar el texto de la norma a los fines de evitar toda interpretación restrictiva en el uso de los Certificados de Crédito Fiscal por parte de los titulares.

Que si bien es cierto que para ello se hace necesario el dictado de una ley, no es menos cierto que la premura con que debe disponerse la modificación, amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la Constitución Provincial, en su artículo 101, inc.2)

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

Ing. JORGE LUIS FEIJÓO ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 7° de la Ley N° 8.561, el que queda redactado de la siguiente manera;

“ARTICULO 7°.- Quienes abonen el Cargo Especial por Infraestructura recibirán, por el mismo importe, Certificados de Crédito Fiscal nominativos e intransferibles, que podrán ser aplicados al pago de los impuestos provinciales de los que resultaren responsables, con excepción de los tributos retenidos y/o percibidos a terceros. Dichos certificados podrán ser utilizados para el pago de impuestos provinciales por hasta un tercio del monto de la obligación, hasta agotar el monto total de los mismos. La Dirección General de Rentas de la Provincia reglamentará los aspectos operativos y condiciones de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

///

Cont. Dto. Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 5 /3(ME)

///2.-

Se exceptúa de la intransferibilidad a los Certificados de Crédito Fiscal que correspondan a:

1. Obras ejecutadas sobre terrenos cuyos propietarios sean personas que gozan de exención impositiva
2. Obras ejecutadas por Fideicomisos, cuya única finalidad es la construcción de la misma. En este supuesto, los Certificados de Crédito Fiscal podrán emitirse, indistintamente, a nombre del Fiduciario, de los beneficiarios o del Fideicomisario."

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 8º de la Ley N° 8.561, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º.- El Ministerio de Economía dispondrá la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal en los que estará impreso el numero de esta Ley y, previa constatación fehaciente del pago del cargo especial por infraestructura, hará entrega de los mismos a los beneficiarios. También llevara un registro de los certificados entregados donde deberá constar el monto, identificación del titular de los mismos y toda otra información que permita una mejor individualización del origen del beneficio."

ARTÍCULO 3º: Dése intervención a la HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 inciso 2º) de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Educación, de Desarrollo Productivo y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G.P.N. JOSÉ JOSÉ ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CPN. JORGE S. SASSENBAUER
MINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dr. PABLO RAUL YEDLIN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
MINISTRO DE INTERIOR

Prof. BEATRIZ GRACIELA MIRKIN
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

G.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
MINISTRO DE ECONOMIA